

INE/CG52/2015

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA Y DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO RESPECTO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS Y ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN GUANAJUATO

ÍNDICE

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos y formas de revisión.
4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político o aspirante a candidato independiente:
 - 4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados de mayoría relativa en el estado de Guanajuato.
 - 4.1.1 Partido Acción Nacional.
 - 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
 - 4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos a los cargos de Ayuntamientos en el estado de Guanajuato.
 - 4.2.1 Partido Acción Nacional.
 - 4.2.2 Partido Revolucionario Institucional.

4.3 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados en el estado de Guanajuato.

4.3.1 Raúl Rodríguez Gallardo.

4.4 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Ayuntamientos en el estado de Guanajuato.

4.4.1 José Alberto Méndez Pérez.

4.4.2 Michel Vladimir Santos Salcedo.

4.4.3 Regina Muñoz García.

5. Otros Hallazgos.

. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y Locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y Locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

Así, el 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, el inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición en de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

Que en ese orden de ideas, corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con las precampañas del Proceso Electoral 2015, aun cuando éstas inciden en el año 2014.

Derivado de lo anterior, el Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión contemplados en la Ley General de Partidos Políticos; los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

Así, en sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, mediante el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampaña en el Proceso Electoral 2014-2015, que inician en 2014.

Al respecto, dicho instrumento en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo QUINTO del citado Acuerdo, con fecha 12 de octubre de 2014, la Comisión de Fiscalización aprobó el "*Plan de Trabajo para la Fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral local 2014-2015 en el estado de Guanajuato*", presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Ahora bien, el 7 de octubre de 2014 dio inicio el Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de Guanajuato, para renovar a 22 diputados locales por el principio de mayoría relativa y 14 diputados locales por el principio de representación proporcional, así como 46 ayuntamientos, que forman parte de la cartografía electoral del estado.

Al respecto, mediante Acuerdo identificado con el número CG/030/2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), aprobó el calendario y el plan integral del Proceso Electoral local 2014-2015, el cual contiene las fechas en que se desarrollará la etapa de precampaña y el periodo de obtención del apoyo ciudadano, como a continuación se detalla:

CARGO DE ELECCIÓN	PERIODO DE PRECAMPAÑA Y OBTENCIÓN AL APOYO CIUDADANO	
	INICIA	TERMINA
Diputados Locales	8 de octubre de 2014	6 de noviembre de 2014
Ayuntamientos	8 de octubre de 2014	16 de noviembre de 2014
Aspirantes a Diputados Locales (MR)	8 de octubre de 2014	6 de noviembre de 2014
Aspirantes a Ayuntamientos	8 de octubre de 2014	21 de noviembre de 2014

Asimismo, en sesión extraordinaria de 5 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Guanajuato (IEEG), mediante Acuerdos CG/053/2014 y CG/054/2014, aprobó los topes de gastos de precampañas a erogar por los partidos políticos para la organización de sus procesos internos, así como el tope de gastos que pueden erogar durante la etapa de la obtención del apoyo ciudadano, los aspirantes que pretendan postularse como candidatos independientes¹, como se describe a continuación:

TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA	
Cada uno de los Partidos Políticos	\$3'685,921.35

TOPES DE GASTOS DEL ASPIRANTE PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO		
Ayuntamientos	Comonfort	\$ 39,453.70
	León	\$ 539,258.20
	Pénjamo	\$ 75,788.70
Diputados MR	Dto. VIII	\$ 117,713.30

¹ El 2 de octubre de 2014, fue el último día para la expedición de constancias a aspirantes a candidatos independientes que acreditaron requisitos, por lo que sólo se confirmó la expedición de dichas constancias en 3 ayuntamientos y 1 distrito.

Por otra parte, el 9 de octubre de 2014, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante oficio SE/265/2014 informó a la Unidad Técnica de Fiscalización que emitió los Acuerdos CG/062/2014, CG/063/2014, CG/064/2014, CG/065/2014 y CG/074/2014, a través de los cuales ordenó la expedición de la constancia que acredita a diversos ciudadanos como aspirantes a candidatos independientes en el Proceso Electoral 2014-2015. Del análisis a dichos instrumentos se advierte la información siguiente:

Número de Acuerdo	Cargo de Elección	Municipio o Distrito	Nombre de los Aspirantes	Propietario o Suplente	Nombre de la Asociación
CG/062/2014	Presidente Municipal	Comonfort	José Alberto Méndez Pérez	PROPIETARIO	Unidos por el Desarrollo de Comonfort, A.C.
	Síndico 1		Isaac Ortega Nieto	PROPIETARIO	
	Síndico 1		José Carlos Jacal Quintanilla	SUPLENTE	
	Regidor 1		Cuauhtémoc Mora Loma	PROPIETARIO	
	Regidor 1		Sergio Olalde Jiménez	SUPLENTE	
	Regidor 2		Margarita Sarabia Vázquez	PROPIETARIO	
	Regidor 2		Mónica Téllez Jiménez	SUPLENTE	
	Regidor 3		José Luis Revilla Macías	PROPIETARIO	
	Regidor 3		Indalecio Salgado Uriostegui	SUPLENTE	
	Regidor 4		Ana Lilia Olalde López,	PROPIETARIO	
	Regidor 4		Dora María Aguayo Godínez	SUPLENTE	
	Regidor 5		J. Tránsito Sánchez Rojas	PROPIETARIO	
	Regidor 5		Federico Pérez Ayala	SUPLENTE	
	Regidor 6		María Consuelo Venancio Mesita	PROPIETARIO	
	Regidor 6		Cristina Rojas Jaralillo	SUPLENTE	
	Regidor 7		José Abraham Rodríguez Rosales	PROPIETARIO	
	Regidor 7		Alejandro Ramírez Yerbabuena	SUPLENTE	
	Regidor 8		Ma. Guadalupe Hernández Bustos	PROPIETARIO	
Regidor 8	Cristina Gómez Gaytán	SUPLENTE			
CG/063/2014	Presidente Municipal	León	Michel Vladimir Santos Salcedo	PROPIETARIO	Candidatos Independientes de León, A.C.
	Síndico 1		Juan José Torres Batta	PROPIETARIO	
	Síndico 1		Ismael Galván Hernández	SUPLENTE	
	Síndico 2		Jorge Trujillo Ortiz	PROPIETARIO	
	Síndico 2		Juan Luis Rangel Santana	SUPLENTE	
	Regidor 1		J. Jesús Vilches Muñoz	PROPIETARIO	
	Regidor 1		Francisco Javier Torres Márquez	SUPLENTE	
	Regidor 2		Karina Lizett Borbolla Islas	PROPIETARIO	
	Regidor 2		Guadalupe Claudia Vivero Cerrillo	SUPLENTE	
	Regidor 3		José de Jesús Vargas	PROPIETARIO	
	Regidor 3		Juan Alejandro Aguiñaga Bueno	SUPLENTE	
	Regidor 4		María de la Luz Cruz Rojas	PROPIETARIO	
	Regidor 4		Ma. Cecilia Guerrero Salazar	SUPLENTE	
	Regidor 5		Juan José Gpe. Padilla Zapata	PROPIETARIO	
	Regidor 5		Juan Antonio Hernández Mena	SUPLENTE	
	Regidor 6		Elia Priscila Ramírez Martínez	PROPIETARIO	
	Regidor 6		Mabel Tania Torres Cortés	SUPLENTE	
	Regidor 7		José Federico Pérez Castillo	PROPIETARIO	
Regidor 7	José Inés Santos Campos	SUPLENTE			
Regidor 8	Mariana Becerra Briseño	PROPIETARIO			
Regidor 8	Laura Berenice Ramírez Milán	SUPLENTE			
Regidor 9	Eduardo Castañón González	PROPIETARIO			
Regidor 9	Martín Cadengo Medina	SUPLENTE			

Número de Acuerdo	Cargo de Elección	Municipio o Distrito	Nombre de los Aspirantes	Propietario o Suplente	Nombre de la Asociación
	Regidor 10		Mitzi Selene Hernández Méndez	PROPIETARIO	
	Regidor 10		Mabel del Refugio Sotelo Juárez	SUPLENTE	
	Regidor 11		J. de Jesús Hernández Ibarra	PROPIETARIO	
	Regidor 11		Juan Hernández Meléndez	SUPLENTE	
	Regidor 12		Norma Fabiola Zapién Gallegos	PROPIETARIO	
	Regidor 12		Rosa Adriana Ramírez Aguilera	SUPLENTE	
CG/064/2014	Presidente Municipal	Pénjamo	Regina Muñoz García	PROPIETARIO	Por Ti Pénjamo Somos Más, A.C.
	Síndico 1		José Espinoza Morales	PROPIETARIO	
	Síndico 1		Alejandro Lemus Bernardino	SUPLENTE	
	Regidor 1		Raúl Pérez Tinajero	PROPIETARIO	
	Regidor 1		Francisco García Morales	SUPLENTE	
	Regidor 2		Eva Karina Trillo Aceves	PROPIETARIO	
	Regidor 2		María Guadalupe Arredondo Santacruz	SUPLENTE	
	Regidor 3		Enrique García Medel	PROPIETARIO	
	Regidor 3		Carlos Escobar Martínez	SUPLENTE	
	Regidor 4		Claudia Reyes Soto	PROPIETARIO	
	Regidor 4		Ma. Guadalupe Adriana Ayala Salcido	SUPLENTE	
	Regidor 5		Julio Meza Pérez	PROPIETARIO	
	Regidor 5		Rosendo Ramírez Moctezuma	SUPLENTE	
	Regidor 6		Ma. Yolanda Vázquez Villalpando	PROPIETARIO	
	Regidor 6		Luz María Carbajal Alfaro	SUPLENTE	
	Regidor 7		J. Salvador Cisneros Porras	PROPIETARIO	
	Regidor 7		Jesús Manuel Mendoza Sánchez	SUPLENTE	
	Regidor 8		Ma. Del Carmen Cerda Flores	PROPIETARIO	
	Regidor 8		Rosa Rangel Arias	SUPLENTE	
	Regidor 9		Gabino González Mosqueda	PROPIETARIO	
Regidor 9	Hugo Pérez Martínez	SUPLENTE			
Regidor 10	Lisbeth María José Alatorre Negrete	PROPIETARIO			
Regidor 10	María Elena Mata Meza	SUPLENTE			
CG/065/2014 CG/074/2014	Diputado Local	VIII- Guanajuato	Raúl Rodríguez Gallardo	PROPIETARIO	Guanajuato Libre de Discriminación A.C.
			Jorge Alberto Rodríguez Hernández	SUPLENTE	

Es necesario precisar, que solo los propietarios al cargo de Presidente Municipal y/o al cargo de Diputado Local, detallados en el cuadro que antecede, están obligados a presentar ante esta autoridad el Informe de Ingresos y Egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Por otra parte, en sesión extraordinaria de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, el mediante Acuerdo INE/CG252/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo Diputados y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen

Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guanajuato.

Así, en razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, con relación al Punto SEGUNDO del Acuerdo INE/CG252/2014, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político o aspirante a candidato independiente:

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados de mayoría relativa en el estado de Guanajuato.

4.1.1 Partido Acción Nacional.

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos a los cargos de Ayuntamientos en el estado de Guanajuato.

4.2.1 Partido Acción Nacional.

4.2.2 Partido Revolucionario Institucional.

4.3 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados en el estado de Guanajuato.

4.3.1 Raúl Rodríguez Gallardo.

4.4 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Ayuntamientos en el estado de Guanajuato.

4.4.1 José Alberto Méndez Pérez.

4.4.2 Michel Vladimir Santos Salcedo.

4.4.3 Regina Muñoz García.

5. Otros Hallazgos.

2. Marco legal

2.1. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y Locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

7. Las demás que determina la ley

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

Así, el decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

2.2. Por otra parte, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su artículo 32 que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos". En el Título Quinto del Libro Séptimo de la misma Ley se establece que estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto (UTF), la revisión de los informes sobre el origen y destino que presenten aspirantes y candidatos independientes.

Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7 que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

En tal contexto, la Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

Asimismo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Por otra parte, conforme al artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

2.3 En tal virtud, de las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo

ciudadano del Proceso Electoral ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2014 en las entidades locales.

Así, en sesión extraordinaria del siete de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, en el cual determinó *“las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampañas en el Proceso Electoral 2014-2015 que inician en 2014”*, el cual en su artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y Leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

Derivado de lo expuesto, la revisión de los Informes de Precampaña y de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, fue llevada a cabo por la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, dispuestas en los artículos del Primer Punto del Acuerdo INE/CG203/2014.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c), fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Revisión: 15 días;

Respuesta a notificación de errores y omisiones: 7 días;

Elaboración del Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución, y presentación a la Comisión: 10 días;

Aprobación de la Comisión: 6 días;

Presentación al Consejo General: 3 días;

Aprobación del Consejo General: 6 días.

Ahora bien, como ha quedado precisado, mediante Acuerdo INE/CG252/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo Diputados y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guanajuato.

2.4. En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña que presentaron las partidos políticos y los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano presentados por los aspirantes a candidatos independientes, los artículos 8, 9 y 10 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG203/2014, establece lo siguiente:

“(…)

Artículo 8.- *Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral discutirá y en su caso aprobará, los dictámenes y proyectos de resolución correspondientes por cada entidad federativa.*

Artículo 9.- *Una vez que sea aprobado cada Dictamen y la resolución relativa a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales Electorales para que en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones, el cobro de las sanciones impuestas, o bien realicen la negativa o cancelación del registro cuando así proceda.*

Artículo 10.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y reglas locales que no se opongan a las Leyes Generales, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales.*

“(…)”

En tal contexto, el Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña e Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del Apoyo Ciudadano.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña presentados por los partidos políticos, así como de los Informes de Ingresos y Egresos del periodo de obtención del Apoyo Ciudadano presentado por los aspirantes a candidatos independientes, y en cumplimiento de los artículos 378, numeral 1 y 380, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a) y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Acuerdo Primero, artículo 4, numerales 6 y 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución de dichos informes.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó a todos los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, acerca del cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015; así como Acuerdo INE/CG252/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 5 de noviembre de 2014, los cuales se detallan a continuación:

No.	PARTIDOS POLÍTICOS ASPIRANTES
1	Partido Acción Nacional
2	Partido Revolucionario Institucional
3	Partido de la Revolución Democrática
4	Partido del Trabajo
5	Partido Verde Ecologista de México
6	Nueva Alianza
7	Movimiento Ciudadano
8	Morena
9	Partido Encuentro Social
10	Partido Humanista
11	José Alberto Méndez Pérez
12	Michel Vladimir Santos Salcedo
13	Regina Muñoz García
14	Raúl Rodríguez Gallardo

Al respecto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato mediante Acuerdos CG/057/2014, CG/081/2014 y CG/097/2014 informo sobre el cumplimiento por parte de los partidos políticos de la obligación contenida en el numeral 3, artículo 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, relativa a comunicar sobre el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

Del análisis a los acuerdos antes descritos, se determinó que los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular se realizarían en plazos posteriores al periodo de precampaña y el proceso de fiscalización de los partidos que se detallan a continuación:

No.	PARTIDOS POLÍTICOS ASPIRANTES
1	Partido de la Revolución Democrática
2	Partido del Trabajo
3	Partido Verde Ecologista de México
4	Nueva Alianza
5	Movimiento Ciudadano
6	Morena
7	Partido Encuentro Social
8	Partido Humanista

Cabe señalar que esta autoridad durante el desarrollo del proceso de fiscalización constato que los partidos detallados en el cuadro que antecede no realizaron actos de precampaña.

Ahora bien, los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes que realizaron su proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular y realizaron actos durante el periodo de precampaña, presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, numerales 6 y 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, sus Informes de Precampaña e Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del Apoyo Ciudadano en las siguientes fechas:

PARTIDO POLÍTICO/ ASPIRANTE	INFORMES PRESENTADOS			
	DIPUTADO LOCAL		PRESIDENTE MUNICIPAL	
	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS
PAN	16-Nov-2014	23	26-Nov-2014	54
PRI	16-Nov-2014	17	26-Nov-2014	55
José Alberto Méndez Pérez			21-Dic-2014	1
Michel Vladimir Santos Salcedo			12-Enero-2015(*)	1

PARTIDO POLÍTICO/ ASPIRANTE	INFORMES PRESENTADOS			
	DIPUTADO LOCAL		PRESIDENTE MUNICIPAL	
	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS
Regina Muñoz García			19-Dic-2014	1
Raúl Rodríguez Gallardo	16-Nov-2014	1		

NOTA: (*) El aspirante a Candidato Independiente presentó su informe fuera de los plazos legales y en formato distinto al establecido por el Acuerdo INE/CG203/2014.

Adicionalmente, se notificó a los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes el inicio de la revisión de los Informes de Precampaña e Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del Apoyo Ciudadano, en ejercicio de las facultades establecidas en el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5, numerales 13 y 14 del Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2015.

En este sentido, la Unidad Técnica de Fiscalización informó de tal situación a los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, mediante los oficios que se señalan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO ASPIRANTE	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO O ASPIRANTE
PAN	INE/UTF/DA/3502/2014	30-Dic-2014
PRI	INE/UTF/DA/3506/2014	30-Dic-2014
José Alberto Méndez Pérez	INE/UTF/DA/3503/2014	30-Dic-2014
Regina Muñoz García	INE/UTF/DA/3504/2014	30-Dic-2014
Raúl Rodríguez Gallardo	INE/UTF/DA/3505/2014	31-Dic-2014

3.1.1 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 12 de octubre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos o aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Guanajuato, durante las precampañas y el periodo de la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo Primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014.

3.2 Procedimiento de revisión de los Informes de Precampaña e Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del Apoyo Ciudadano.

El procedimiento de revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de Precampaña e Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del Apoyo Ciudadano se realizó en tres etapas:

1. En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que resultaron del “Reporte de Operaciones Semanal” así como de su Informe de Precampaña y/o Informe de ingresos y egresos del periodo de obtención del Apoyo Ciudadano, lo anterior con la finalidad de solicitar a los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, sus aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda etapa, se procedió a la verificación de la documentación soporte al 100% para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes.
3. En la tercera y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas Internacionales de Auditoría, así como al procedimiento establecido en el marco constitucional y legal vigente.

Para llevar a cabo la revisión de los Informes de Precampaña e Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del Apoyo Ciudadano, los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Acuerdo Primero, artículos 3, numeral 1, incisos a) y b) y 4, numerales 3, 6 y 7 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La revisión estuvo a cargo de personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización.

La Unidad Técnica de Fiscalización determinó realizar las siguientes pruebas de auditoría a todos los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes:

3.2.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los Informes de Precampaña e Informes de ingresos y egresos del periodo de Obtención del Apoyo Ciudadano de los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del Acuerdo Primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014.

3.2.2 Determinación de las pruebas de auditoría

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el Punto de Acuerdo Primero, artículos 5 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, realizar las siguientes pruebas de auditoría a todos los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes:

Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015 de Guanajuato.

En la segunda etapa de revisión, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, realizar las siguientes pruebas de auditoría:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	Los informes de precampaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los diez días al de la conclusión de las precampañas.	Artículo 79 numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
		Los aspirantes deberán presentar el informe de ingresos y egresos dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano.	Artículo 378, numeral 1 de la LGIPE
2	Ingresos	Revisión los ingresos reportados por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus informes de precampaña y/o informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículos 199, numeral 1, inciso c) y 428, numeral 1, inciso c) de la LGIPE
3	Egresos	Revisión de los egresos, realizados por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes registrados en sus informes de precampaña y/o informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano.	Artículos 199, numeral 1, inciso d) y 428, numeral 1, inciso d) de la LGIPE Punto de Acuerdo Primero, artículos 5 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014

Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de Precampaña e Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, se determinan aquellas observaciones en las cuales los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes incumplen con los requerimientos establecidos en la normatividad aplicable y por lo cual se debe informar para dar su derecho de audiencia:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de Precampaña y/o Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II Punto de Acuerdo Primero, artículos 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014
	Los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político o aspirante a candidato independiente que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Punto de Acuerdo Primero, artículos 5, numeral 3 del Acuerdo INE/CG203/2014

3.2.3 Verificación documental

La tercera etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes como sustento de sus Informes de Precampaña y/o Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de Precampaña e Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014:

PARTIDO POLÍTICO ASPIRANTE	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO O ASPIRANTE	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA/3510/2014	05-ene-15	05-ene-15	S/N	12-ene-15
	INE/UTF/DA/3514/2014	05-ene-15	05-ene-15	S/N	12-ene-15
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/3511/2014	05-ene-15	05-ene-15	S/N	12-ene-15
	INE/UTF/DA/3515/2014	05-ene-15	05-ene-15	S/N	12-ene-15
Michel Vladimir Santos Salcedo	INE/UTF/DA/3512/2014	05-ene-15	05-ene-15	S/N	12-ene-15
Raúl Rodríguez Gallardo	INE/UTF/DA/3513/2014	05-ene-15	05-ene-15	S/N	Sin Fecha

3.2.4 Determinación de Costos

Cabe señalar, que para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos y/o aspirantes a candidatos independientes en beneficio de sus actos de precampaña y/o actos para recabar el apoyo ciudadano, se utilizó la siguiente metodología:

- ❖ Se determinará conforme a los importes reportados por el propio partido político o aspirante a candidato independiente, en el Informe sujeto a revisión, respecto de los ingresos o egresos con las mismas características del ingreso o egreso no reportado.
- ❖ Se determinará conforme a los importes reportados por el resto de los partidos políticos o aspirantes a candidato independiente, en el Informe sujeto a revisión, respecto de los ingresos o egresos con las mismas características del ingreso o egreso no reportado.
- ❖ En caso que no se cuente con ingresos o egresos reportados en los Informes sujetos a revisión, el monto, se determinará con base al promedio que resulte de la realización de cuando menos dos cotizaciones con personas físicas o morales que brinden los bienes o servicios con las mismas características.
- ❖ En caso que no se cuente con ingresos o egresos reportados en los Informes sujetos a revisión, el monto, se determinará con base al promedio que resulte de la realización de cuando menos dos cotizaciones con personas físicas o morales que brinden los bienes o servicios con las mismas características, que se encuentren registrados en el padrón nacional de proveedores.

3.2.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de Precampaña e Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes presentados por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, numerales 6 y 7 del Acuerdo INE/CG203/2014. Con base en tales informes, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

4.1

Diputados Locales Partidos Políticos

4.1 Diputados Locales de Mayoría Relativa

El 16 de noviembre de 2014, los partidos políticos entregaron en tiempo y forma los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña al cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I; en relación con el Acuerdo Primero, artículo 4, numeral 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Ahora bien, resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

En consecuencia, la revisión de los informes de precampaña de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

4.1.1 Partido Acción Nacional

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA/3502/2014 del 24 de diciembre de 2014, informó al partido, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.1.2 Ingresos

El partido, presentó 23 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$358,706.97, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$161,054.42	44.90
2. Aportaciones de Militantes	116,149.31	32.38
3. Aportaciones de Simpatizantes	81,503.24	22.72
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	0.00	0
TOTAL	\$358,706.97	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante oficio INE/UTF/DA/3514/2014 del 5 de enero de 2015, se solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Al respecto, mediante escrito sin número del 12 de enero de 2015, el partido presentó una segunda versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$167,736.02	46.04
2. Aportaciones de Militantes	115,065.77	31.58
3. Aportaciones de Simpatizantes	81,503.24	22.38
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	0.00	0
TOTAL	\$364,305.03	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el partido incrementó los Ingresos, en relación con los reportados en la primera versión por \$5,598.06.

4.1.1.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$364,305.03, que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el partido, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, contrato de donación y muestra, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.1.2.2 Rendimientos Financieros

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.3 Otros Ingresos

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.3 Financiamiento Público

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.3 Egresos

El partido reportó en los 23 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de Egresos por \$358,701.97, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$216,918.15	60.47
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	141,783.82	39.53
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$358,701.97	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante oficio INE/UTF/DA/3514/2014 del 5 de enero de 2015, se solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Al respecto, mediante escrito sin número del 12 de enero de 2015, el partido entregó una segunda versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$220,887.15	60.63
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	143,417.88	39.37
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$364,305.03	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el partido aumentó los Egresos con relación a los reportados en la primera versión por \$5,598.06.

4.1.1.3.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$220,887.15 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión al “Reporte de Operaciones Semanal”, se observó el registro de operaciones por diversos conceptos, con soporte documental consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte respecto de la totalidad de los gastos reportados. A continuación se detallan los casos en comento:

MUNICIPIO O DISTRITO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PERIDO		IMPORTE SEGÚN		DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			DEL	AL	REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL	SOPORTE DOCUMENTAL	
XVIII Pénjamo	Diputado Local	Arturo Hernández Zamora	05-nov-14	11-nov-14	\$4,176.00	\$0.00	\$4,176.00
XIII Salamanca	Diputado Local	Esperanza Vega Corona	29-oct-14 05-nov-14	04-nov-14 11-nov-14	17,124.54	0.00	17,124.54
XIII Salamanca	Diputado Local	Juan Villafaña Covarrubias	29-oct-14	04-nov-14	17,864.00	2,784.00	15,080.00
TOTAL					\$39,164.54	\$2,784.00	\$36,380.54

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte original, expedida a nombre de su partido con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, así como, sus respectivos contratos de prestación de servicios y muestras.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 3, numeral 1, incisos a) y b) del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF/DA/3514/2014 del 5 de enero de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 12 de enero de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

“(…)

5.- *Del Precandidato Arturo Hernández Zamora, la diferencia requerida corresponde a que no se incluyó la información documental que correspondía al gasto a la semana 04 que comprende del 29 de octubre al 04 de noviembre del 2014, el gasto de esta semana corresponde a la donación de 2 facturas de gasolina y solo se cuantificó una de ellas, anexo a la presente contrato de donación y facturas en forma impresa y electrónica. (Anexo 5)*

DISTRITO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PERIODO		IMPORTE SEGÚN		DOCUMENTACION FALTANTE
			DEL	AL	REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL	SOPORTE DOCUMENTAL	
XVIII Pénjamo	Diputado Local	Arturo Hernández Zamora	05-Nov-14	11-Nov-14	\$4,176.00	\$0.00	\$4,176.00

6.- *De la Precandidata Esperanza Vega Corona, la diferencia requerida se generó al proporcionar de manera equivocada archivos electrónicos y reportes de gastos de otro precandidato, por tal motivo proporciono la información correcta que corresponde a la semana 04 que comprende del 29 de octubre al 04 de noviembre y semana 05 que comprende del 05 al 11 de noviembre del 2014 de la precandidata Esperanza Vega Corona. Anexo a la presente contratos, fotos, cotizaciones y/o facturas, Reporte de Ingresos y Egresos de la semanas 04 y 05 y el Informe de Precampaña en forma impresa y electrónica. (Anexo 6)*

DISTRITO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PERIODO		IMPORTE SEGÚN		DOCUMENTACION FALTANTE
			DEL	AL	REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL	SOPORTE DOCUMENTAL	
XIII Salamanca	Diputado Local	Esperanza Vega Corona	29-Oct-14 05-Nov-14	04-Nov-14 11-Nov-14	\$17,124.54	\$0.00	\$17,124.54

7.- *Del precandidato Juan Villafaña Covarrubias, la diferencia corresponde a la semana 05 que comprende del 29 de octubre al 04 de noviembre del 2014; anexo a la presente contrato de donación, contrato de prestación de servicios, factura y fotos en forma impresa y electrónica.*

DISTRITO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PERIODO		IMPORTE SEGÚN		DOCUMENTACION FALTANTE
			DEL	AL	REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL	SOPORTE DOCUMENTAL	
XIII Salamanca	Diputado Local	Juan Villafaña Covarrubias	29-Oct-14	04-Nov-14	\$17,864.00	\$2,784.00	\$15,080.00

“(…)”

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido se localizó la totalidad de la documentación soporte faltante que ampara los egresos realizados por los precandidatos señalados en el cuadro inicial de la presente observación, consistente en contratos de donación, cotizaciones, facturas, así como las muestras que amparan dichas erogaciones, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El partido reportó un importe de \$143,417.88 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo Primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014, al respecto no se determinó observación alguna.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS
LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El partido presentó en tiempo y forma 23 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por el partido en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$364,305.03 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$167,736.02
2. Aportaciones de Militantes	115,065.77
3. Aportaciones de Simpatizantes	81,503.24
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$364,305.03

3. Del total de los Egresos reportados por el partido en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$364,305.03 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, contrato y muestra, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$220,887.15
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	143,417.88
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$364,305.03

4. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un monto total de \$364,305.03 y Egresos por un monto de \$364,305.03 su saldo final asciende a \$0.00.

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional

4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA/3506/2014 del 24 de diciembre de 2014, informó al partido, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.2.2 Ingresos

El partido, presentó 17 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$25,369.89, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00	0
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	25,369.89	100
TOTAL	\$25,369.89	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante oficio INE/UTF/DA/3511/2014 del 5 de enero de 2015, se solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

4.1.2.2.1 Aportaciones

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.2 Rendimientos Financieros

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Otros Ingresos

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Financiamiento Público

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$25,369.89, que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el partido, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo, factura y muestra, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.2.3 Egresos

El partido, reportó en los 17 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de Egresos por \$25,369.89, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda		\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna		0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios		0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña		25,369.89	100
TOTAL		\$25,369.89	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante oficio INE/UTF/DA/3511/2014 del 5 de enero de 2015, se solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

4.1.2.3.1 Gastos de Propaganda

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El partido reportó un importe de \$25,369.89 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada consistente en recibo, factura y muestra, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.2.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo Primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014, al respecto no se detectó propaganda alguna.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS
LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El partido presentó en tiempo y forma 17 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por el partido en sus Informes de Precampaña, se revisó por un monto de \$25,369.89 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos, facturas y contratos, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	25,369.89
TOTAL	\$25,369.89

3. Del total de los Egresos reportados por el partido en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$25,369.89 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos, facturas y contratos, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	25,369.89
TOTAL	\$25,369.89

4. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$25,369.89 y Egresos por un monto de \$25,369.89 su saldo final asciende a \$0.00.

4.2

Ayuntamientos Partidos Políticos

4.2 Ayuntamientos

El 26 de noviembre de 2014, los partidos políticos entregaron en tiempo y forma los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña al cargo de Presidentes Municipales relativo del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, numeral 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Ahora bien, resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición en de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

En consecuencia, la revisión de los informes de precampaña de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014.

4.2.1 Partido Acción Nacional

4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA/3502/2014 del 24 de diciembre de 2014, informó al partido, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.1.2 Ingresos

El partido, presentó 54 Informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$790,879.26, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$257,145.23	44.90
2. Aportaciones de Militantes	374,377.13	32.38
3. Aportaciones de Simpatizantes	159,356.90	22.72
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	0.00	0
TOTAL	\$790,879.26	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante oficios INE/UTF/DA/3510/2014 y INE/UTF/DA/3514/2014 del 5 de enero de 2015, se solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Al respecto, mediante escrito sin número del 12 de enero de 2015, el partido presentó una segunda versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$277,815.23	33.77
2. Aportaciones de Militantes	376,647.13	45.78
3. Aportaciones de Simpatizantes	168,216.90	20.45
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	0.00	0
TOTAL	\$822,679.26	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo C** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el partido incrementó los Ingresos, en relación con los reportados en la primera versión por \$31,800.00.

4.2.1.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$822,679.26, que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el partido, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, contrato de donación y muestra, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.2.1.2.2 Rendimientos Financieros

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.3 Otros Ingresos

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.3 Financiamiento Público

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.3 Egresos

El partido, reportó en los 54 Informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de Egresos por \$790,879.26, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$445,303.29	56.30
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	344,415.97	43.55
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	1,160.00	0.15
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$790,879.26	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante oficio INE/UTF/DA/3510/2014 y INE/UTF/DA/3514/2014 del 5 de enero de 2015, se solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Al respecto, mediante escrito sin número del 12 de enero de 2015, el partido presentó una segunda versión de los Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$460,103.29	55.93
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	361,415.97	43.93
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	1,160.00	0.14
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$822,679.26	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo C** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el partido aumentó los Egresos con relación a los reportados en la primera versión por \$31,800.00.

4.2.1.3.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$460,103.29 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión al “Reporte de Operaciones Semanal”, se observó el registro de operaciones por diversos conceptos, con soporte documental consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte respecto de la totalidad de los gastos reportados. A continuación se detallan los casos en comento:

MUNICIPIO O DISTRITO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PERIDO		IMPORTE SEGÚN		DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			DEL	AL	REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL	SOPORTE DOCUMENTAL	
Acámbaro	Presidente Municipal.	Víctor López Chombo	22-oct-14	28-oct-14	\$25,070.00	\$11,070.00	\$14,000.00
Ocampo	Presidente Municipal.	Francisco Pedroza Moreno	22-oct-14 29-oct-14	28-oct-14 04-nov-14	11,252.72	4,545.60	6,707.12
Salamanca	Presidente Municipal.	Samuel Alcocer Flores	29-oct-14	04-nov-14	25,134.16	16,234.13	8,900.03
Salamanca	Presidente Municipal.	Gerardo Martín Zúñiga Soto	08-oct-14 29-oct-14	14-oct-14 04-nov-14	1,237.29	737.29	500.00
TOTAL					\$62,694.17	\$32,587.02	\$30,107.15

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte original, expedida a nombre del partido con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, así como, sus respectivos contratos de prestación de servicios y muestras.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 3, numeral 1, incisos a) y b) del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/3514/2014 del 5 de enero de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 12 de enero de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

“(…)

1.- Del Precandidato Víctor López Chombo, proporciono información relativa a gastos de la semana 3 del 22 al 28 de octubre del 2014, comprobando el gasto de espectaculares, por un monto de \$10,000.00 y \$4,000.00, se anexa contrato de donación, fotografías y cotizaciones en forma impresa y electrónica. (Anexo 1).

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PERIODO		IMPORTE SEGÚN		DOCUMENTACION FALTANTE
			DEL	AL	REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL	SOPORTE DOCUMENTAL	
Acámbaro	Presidente Municipal	Víctor López	22-Oct-14	28-Oct-14	\$25,070.00	\$11,070.00	\$ 14,000.00

2.- Del Precandidato Francisco Pedroza Moreno, la diferencia requerida corresponde al importe de una cotización que no se incluyó por un monto de 6,707.12, el gasto comprende la semana 05 que abarca del 05 al 11 de noviembre del 2014, de la cual proporciono contrato de prestación de servicio, contrato de donación de gorras, cotización, fotografías en forma impresa y electrónica. (Anexo 2)

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PERIODO		IMPORTE SEGÚN		DOCUMENTACION FALTANTE
			DEL	AL	REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL	SOPORTE DOCUMENTAL	
Ocampo	Presidente Municipal	Francisco Pedroza Moreno	22-Oct-14 29-Oct-14	28-oct-14 04-Nov44	\$11,252.72	\$4,545.60	\$6,707.12

3.- Del Precandidato Samuel Alcacer Flores, la diferencia requerida se generó al proporcionar de manera equivocada archivos electrónicos (soporte documental) de otro precandidato, por tal motivo proporciono la información que corresponde a la semana 05 que comprende del 05 al 11 de noviembre del 2014 del precandidato Samuel Alcacer Flores, de la cual proporciono gastos relativos a Combustible, Comida y Pulseras, cada uno de ellos son (sic) sus contratos de donación, fracturas (sic) y/o cotización, fotografías y formato del reporte de ingresos y egresos (sic) en forma impresa y electrónica. (Anexo 3)

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PERIODO		IMPORTE SEGÚN		DOCUMENTACION FALTANTE
			DEL	AL	REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL	SO PORTE DOCUMENTAL	
Salamanca	Presidente Municipal	Samuel Alcacer Flores	29-Oct-14	04-Nov44	\$25,134.16	\$16,234.13	\$8,900.03

4.- Del Precandidato Gerardo Martin Zúñiga Soto, la diferencia requerida corresponde a la semana 04 que comprende del 29 de octubre al 04 de noviembre del 2014, el gasto de esta semana corresponde a la donación de 2 facturas de gasolina y solo se cuantifico (sic) una de ellas, anexo a la presente contrato de donación y facturas en forma impresa y electrónica. (Anexo 4)

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PERIODO		IMPORTE SEGÚN		DOCUMENTACION FALTANTE
			DEL	AL	REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL	SOPORTE DOCUMENTAL	
San José Iturbide	Presidente Municipal	Gerardo Martín Zúñiga Soto	08-Oct-14 29-Oct-14	14-Oct-14 04-Nov-14	\$1,237.29	\$737.29	\$500.00

(...)"

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido se localizó la totalidad de la documentación soporte faltante que ampara los egresos realizados por los precandidatos señalados en el cuadro inicial de la presente observación, consistente en contratos de donación, cotizaciones, facturas, así como las muestras que amparan dichas erogaciones, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El partido reportó un monto de \$361,415.97 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas por el partido en el "Reporte de Operaciones Semanal" rubro "Gastos Operativos de Precampaña" subcuenta "Otros", correspondientes al municipio de Tarandacuao se observó que éstas no coincidían con las registradas en su respectivo "Informe de Precampaña". A continuación se detalla el caso en comento:

MUNICIPIO	CARGO	PRECANDIDATO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
			REPORTE SEMANAL DE OPERACIONES (A)	INFORME DE PRECampaña (B)	IMPORTE C=(A-B)
Tarandacuao	Presidente Municipal	Cipriano González González	\$6,330.00	\$4,830.00	\$1,500.00
				TOTAL	\$1,500.00

Convino señalar que las cifras reportadas en el “Informe de Precampaña”, debían coincidir con lo reflejado en su “Reporte de Operaciones Semanal”, en virtud de que provenían de la contabilidad elaborada por el partido y los mismos son vinculantes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, el Informe de Precampaña, en el cual se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Primero artículos 3, numeral 1, incisos a) y b); 4, numeral 3 del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/3514/2014 del 5 de enero de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 12 de enero de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

“(…)

8.- Del Precandidato Cipriano González González, la diferencia requerida corresponde a una duplicidad en el reporte se (sic) ingresos y egresos de los gastos de la semana 01 y se repite en el reporte de la semana 05, el gasto correcto comprende la semana 01 que abarca del 08 al 14 de octubre del 2014, por tal motivo anexo reportes de ingresos y egresos de semana 01 y 05 así como sus documentales comprobatorias contratos, cotizaciones y/o facturas e informe de precampaña. (Anexo 8)

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PERIODO		IMPORTE SEGÚN		DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			DEL	AL	REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL	SOPORTE DOCUMENTAL	
Tarandacua	Presidente Municipal	Cipriano González González	08-Oct-14 05-Nov-14	14-Oct-14 11-Nov-14	\$6,330.00	\$4,830.00	\$1,500.00

(...)

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que la diferencia observada, correspondía a una duplicidad en el registro de los ingresos y egresos reportados en los informes semanales, asimismo hizo entrega de los reportes correspondientes en los que se pudo constatar las correcciones realizadas, de su verificación, se determinó que coincide la documentación presentada consistente en reporte de operaciones semanales, recibo de aportación, contrato contra lo registrado en el Informe de Precampaña; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El partido reportó un importe de \$1,160.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.2.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.4 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 12 de octubre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos o aspirantes a candidatos independientes en el estado de Guanajuato, durante las

precampañas y el periodo de la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo Primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014, al respecto se observó lo que a continuación se detalla:

Propaganda en la vía Pública

Derivado del monitoreo de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública, la información obtenida por esta Unidad Técnica de Fiscalización, durante el periodo del 1 de noviembre al 21 de noviembre de 2014, correspondiente a Espectaculares a favor de los(as) precandidatos(as) del partido, se detalla a continuación:

ENTIDAD	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS				TOTAL
	MANTA	MURO BARDA	PANORÁMICO	PROPAGANDA UTILITARIA	
ABASOLO		2			2
ACAMBARO	2	6	3		11
COMONFORT				1	1
CORTAZAR		1			1
JUVENTINO ROSAS	1	3			4
OCAMPO		3			3
PENJAMO	1	7			8
SALAMANCA	7				7
VILLAGRAN	1				1
TOTAL	12	22	3	1	38

- ◆ Al efectuar la compulsión de la propaganda reportada en el “SIMEI” con lo reportado por el partido en sus Informes de Precampaña de Ayuntamientos, no se localizó el registro contable de 26 registros de propaganda colocada en la vía pública. A continuación se detallaron los casos en comento:

TIPO DE PROPAGANDA				
MANTA	MURO-BARDA	PANORÁMICO	PROPAGANDA UTILITARIA	TOTAL
8	15	2	1	26

Cabe señalar que la propaganda monitoreada en vía pública promociona a precandidatos(as) y aspirantes al cargo de Ayuntamientos, mismos que se detallaron en el Anexo 1 del oficio número INE/UTF/DA/3510/2014.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no habían sido reportados los gastos detallados en el Anexo 1 del oficio número INE/UTF/DA/3510/2014.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los precandidatos(as) que se beneficiaron con la propaganda en comento.
- Las muestras y/o fotografías de cada uno de los espectaculares.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Los Informes de Precampaña debidamente corregidos, a través del aplicativo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 3, numeral 1; 4 numeral 3 y 6, numeral 2, Base B del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/3510/2014 del 5 de enero de 2015, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 12 de enero de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

“(…)

1. Del precandidato Antonio Acosta referido en su reporte en el numeral 01 fue presentado en tiempo y forma en el reporte de la semana 05 que comprende del 05 al 11 de noviembre, anexo a la presente muestra, contrato de donación, facturas correspondientes en forma impresa y electrónica, identificado con el numero exurley 36213. (ANEXO A)

2. Del precandidato Samuel Alcocer Flores referido en su reporte anexo en el numeral 03 04 y 05, los reportes fueron presentados en tiempo y forma sin las muestras fotográficas anexas, por tal motivo anexo Contrato de Donación, Factura y Muestras identificadas con los números exurley 36168, 36166 y 36168 todo esto en forma impresa y electrónica. (ANEXO B)

3. Del precandidato Carlos Antonio Muñoz Arredondo referido en su reporte anexo con el numeral 08, fueron presentados el 27 de noviembre del 2014, anexo a la presente contrato donación, contrato de prestación de servicios factura y muestra identificado con el numero exurley 36167, todo esto en forma impresa y electrónica. (ANEXO C)

4. Del Precandidato Francisco Javier Pedroza Moreno; referido en su reporte anexo con el numeral 09, fueron presentado (sic) en el reporte de la semana 04 que comprende del 29 de octubre al 04 de noviembre se presento (sic) con fecha 27 de noviembre, anexo a la presente Contrato de donación, contrato de prestación de servicios y muestra identificada con el numero exurley 36193 todo esto en forma impresa y electrónica. (ANEXO D).

5. Del precandidato José Erandi Bermudez, referido en su reporte anexo en los numerales 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, todos ellos identificadas como muros, fueron presentados los informes con fecha 25 de noviembre del 2014 y los archivos electrónicos al ser superiores a los 30 Gb no fue posible enviar de manera electrónica por lo que se presentaron por oficio en CD con toda su información correspondiente a la semana número 05 sellado de recibido con fecha 12 de diciembre del 2014. Por tal motivo anexo al presente oficio contrato de donación, contrato de prestación de servicios, factura y muestras de bardas identificadas con los números exurley 36164, 36165, 36175, 36176, 36201, 36202 y 36203 todo esto en forma impresa y electrónica. (ANEXO E)

6. Del precandidato Brida Balderas Álvarez, referido en su reporte anexo con el numeral 26, identificada como propaganda utilitaria, fueron presentados en la semana 04 que comprende del 29 de octubre al 04 de

noviembre con fecha 25 de noviembre de 2014, anexo a la presente Contrato de donación, cotización e identificación del donante todo esto en forma impresa y electrónica. (ANEXO F)

7. Del Precandidato Galo Carrillo, referido en su reporte anexo con el numeral 06 y 07, fueron presentados en tiempo y forma, anexo a la presente contrato de donación, contrato de prestación de servicios, factura, aclaración por parte del impresor de los trabajos realizados, listado de domicilios donde fueron colocadas las mantas, muestra identificadas con los números exurley 36169 y 36172 todo esto en forma Impresa y electrónica.

*8. Del precandidato Ramón Merino Loo, referido en su reporte anexo con los numerales 02 identificado como manta anexo contrato de donación y muestra identificada con el numero exurley 36181; 1 7, 18, 19, 20, 21, 2 2 identificados (...) como muros con los números exurley 36178, 36182, 36184, 36188; y 25 identificado como panorámico con el numero exurley 36186, anexo la información re querida de conformidad con su inspección. Adicionalmente refiero que se incurrió en omisión de gastos por falta de información, por lo que anexo al presente oficio, nuevos reportes de gastos semanales de semanas 01, 03 04 y 05; así como su informe de precampaña (...) todo esto se había omitido información por no contar con elementos necesarios para su integración.
(...)”*

De la revisión y análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las mantas, muros y panorámicos señalados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 1** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la documentación presentada en respuesta a las observaciones realizadas por esta autoridad, se localizó la documentación soporte que amparan la colocación de la propaganda observada, consistente en recibos, cotizaciones, contratos y muestras, así como el registro contable de dicha propaganda; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a las bardas y panorámico señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 1** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que presenta el registro del gasto, esta autoridad no localizó el registro contable con su respectiva documentación que acredite su dicho; por tal razón, la observación se consideró no subsanada

por lo que respecta a 2 bardas y 1 espectacular que benefician al precandidato Ramón Merino Loo por \$6,171.42.

Respecto a la barda señalada con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 1** del presente Dictamen, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por lo que respecta a 1 barda que beneficia al precandidato Armando Aboytes Torres por \$385.71.

En ese sentido, respecto a los panorámicos y bardas referenciados con (2) y (3) en el **Anexo 1** del presente Dictamen, se determinaron los respectivos costos en base a la siguiente metodología.

Determinación de Costos

Cabe señalar que para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en espectaculares y bardas, se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario de las bardas, se consideró el costo de conformidad con las mismas características (con unas medidas de 2 a 3 metros de ancho por de 5 a 10 metros de largo, con letras a tres colores), con relación a la cotización sin número de fecha 25 de octubre de 2014 del proveedor “Equipo Ligerero Para la Construcción” reportada en los Informes de Precampaña de precandidatos a Presidente Municipal correspondientes al Partido Acción Nacional.

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario de los panorámicos, se consideró el costo de conformidad con las mismas características (con unas medidas de 3 metros de ancho por 5 metros de largo), con relación a la factura número 057 del proveedor “Grafikom Agencia Integral de Publicidad” reportada en los Informes de Precampaña de los precandidatos a Presidente Municipal correspondientes al Partido Acción Nacional.

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Equipo Ligerero Para la Construcción	S/N	25-oct-14	Pinta de Bardas	\$385.71
Grafikom Agencia Integral de Publicidad	057	31-oct-14	Panorámicos	5,400.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
BARDAS	3	\$385.71	\$1,157.13
PANORAMICOS	1	5,400.00	5,400.00
TOTAL	4		\$6,557.13

En consecuencia, al no reportar 3 bardas y 1 panorámico referenciados con (2) y (3) en el **Anexo 1** del presente Dictamen por un monto total de \$6,557.13 (\$1,157.13 + \$5,400.00), que fueron monitoreados a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos con relación al artículo 3, numeral 1, inciso a), primera parte del Acuerdo INE/CG203/2014.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de precampaña tal como se detalla en el **Anexo C del presente Dictamen**.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. El partido presentó en tiempo y forma 54 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por el partido en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$822,679.26 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$277,815.23
2. Aportaciones de Militantes	376,647.13
3. Aportaciones de Simpatizantes	168,216.90
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$822,679.26

3. Del total de los Egresos reportados por el partido en sus Informes de Precampaña, se revisó un importe de \$822,679.26 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, contrato y muestra, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$460,103.29
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	361,415.97
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	1,160.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$822,679.26

Monitoreo de Espectaculares.

4. El partido omitió reportar 3 bardas y 1 panorámico monitoreados en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI) por un monto de \$6,557.13 (\$1,157.13 + \$5,400.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos con relación al artículo 3, numeral 1, inciso a), primera parte del Acuerdo INE/CG203/2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 443, numeral 1, incisos a), d) y l) con relación al 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$822,679.26 y Egresos por un monto de \$822,679.26 su saldo final asciende a \$0.00.

4.2.2 Partido Revolucionario Institucional

4.2.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA/3506/2014 del 24 de diciembre de 2014, informó al partido, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.2.2 Ingresos

El partido político, presentó 55 Informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$456,770.17, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$418,351.60	91.59
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	38,418.57	8.41
TOTAL	\$456,770.17	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante oficio INE/UTF/DA/3511/2014 e INE/UTF/DA/3515/2014 del 5 de enero de 2015, se solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Al respecto, mediante escrito sin número del 12 de enero de 2015, el partido presentó una segunda versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$421,996.77	91.66
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	38,418.57	8.34
TOTAL	\$460,415.34	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo D** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el partido incrementó los Ingresos, con relación a los reportados en la primera versión por \$3,645.17.

4.2.2.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$421,996.77, que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el partido, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, contrato de donación y muestra, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.2.2.2.2 Rendimientos Financieros

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.3 Otros Ingresos

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.3 Financiamiento Público

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$38,418.57, que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el partido, determinando que la

documentación soporte que los ampara consistente en recibo, factura y muestra, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.2.2.3 Egresos

El partido, reportó en los 55 Informes de Precampaña al cargo Presidente Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de Egresos por \$456,770.17, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$418,351.60	91.59
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	38,418.57	8.41
TOTAL	\$456,770.17	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante oficio INE/UTF/DA/3511/2014 e INE/UTF/DA/3515/2014 del 5 de enero de 2015, se solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Al respecto, mediante escrito sin número del 12 de enero de 2015, el partido presentó una segunda versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$421,996.77	91.66
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	38,418.57	8.34
TOTAL	\$460,415.34	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo D** del presente Dictamen.

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el partido aumentó los Egresos en relación con los reportados en la primera versión por \$3,645.17.

4.2.2.3.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$421,996.77 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en recibos, contratos de donación, facturas y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión al Informe de Precampaña, del precandidato a presidente municipal del ayuntamiento de Irapuato, se observó que reportó gastos por concepto de “Propaganda y Producción de mensajes de Radio y TV”; sin embargo, los gastos reportados, rebasaban el tope de gastos registrado por el Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. A continuación se detalla el caso en comento:

INFORME DE PRECAMPAÑA					TOPE DE PRECAMPAÑA ACUERDO (CG/086/2014)	REBASE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA
DISTRITO/MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE PRECANDIDATO	INGRESOS	EGRESOS		
IRAPUATO	PRESIDENTE MUNICIPAL	GERARDO ZAVALA PROCELL	\$421,657.79	\$421,657.79	\$419,212.40	\$2,445.39

Adicionalmente, omitió presentar la documentación soporte correspondiente que amparara los ingresos y egresos registrados en su “Reporte de Operaciones Semanal”.

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte que acreditara el total de las operaciones reportadas, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Primero, artículo 3, numeral 1, incisos a) y b) del Acuerdo INE/CG203/2014; así como, 199, numeral 1, inciso e), 229, numerales 1 y 4 y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 180 y 347, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y 27 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/3511/2014 del 5 de enero de 2015, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito sin número del 12 de enero de 2015, recibido por la Unidad Técnica de fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) En relación con el supuesto rebase de tope de precampaña por parte del candidato antes mencionado, es menester aclarar que derivado de un error involuntario en el cálculo del importe de una aportación en especie, se consideró la participación de 200 personas a un desayuno realizado el 15 de noviembre de 2014, aun cuando el número real de asistentes a cuantificar debió ser 40 personas, situación que quedó evidenciada en la muestra fotográfica entregada a esa autoridad electoral el día 2 de enero de 2014; es decir, con antelación a la fecha en que fue notificado el oficio de errores y omisiones que nos ocupa; cabe señalar que en la muestra fotográfica en comento se indica – y visualmente se aprecia- que el número de asistentes es de 40 y no 200, adicionalmente, señalamos que el lugar donde se realizó el desayuno, al tratarse de una casa particular, carece de la capacidad para albergar físicamente a 200 personas.

Adicionalmente a lo anterior, en la documentación entregada al personal de auditoría, se presentó un borrador del formato de Recibo de Aportaciones de Militantes en Especie ‘RMES’ (copia simple del formato del recibo obtenido del reglamento, el cual carece de datos del aportante y firmas) por lo cual esa autoridad electoral, no puede considerar como soporte de una aportación en especie, un borrador que no cuenta con los datos mínimos indispensables.

Así las cosas, con la finalidad de desvirtuar la observación realizada por esa Unidad Técnica de Fiscalización, se remite el Recibo de Aportaciones de Militantes ‘RM’ con folio número 143 debidamente firmado y con todos los requisitos establecidos por la normatividad, así también, se presenta el criterio de valuación, cotizaciones y contrato de donación en el que se especifica el número de asistentes y, nuevamente, la muestra fotográfica.

Asimismo, se presenta el Informe de Precampaña con las modificaciones pertinentes, la cédula en la cual se concilia la información del informe

originalmente presentado y la contenida en el nuevo informe, así como el acuse de recibido emitido por el 'Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña' en el cual se muestran las siguientes cifras:

INFORME DE PRECAMPANA					TOPE DE PRECAMPANA A ACUERDO (CG/086/2014)	REBASE DE GASTOS DE PRECAMPANA
DISTRITO/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE PRECANDIDATO	INGRESOS	EGRESOS		
IRAPUATO	PRESIDENTE MUNICIPAL	GERARDO ZAVALA PROCELL	\$405,657.79	\$405,657.79	\$419,212.40	\$13,554.61

Finalmente, se hace entrega de una carpeta que contiene la documentación soporte que ampara los ingresos y gastos reportados en el Informe de precampaña antes mencionado, consistente en 11 pólizas de ingresos con recibos de aportación en especie, hojas membretadas, informes pormenorizados, muestras, facturas, cotizaciones, criterios de valuación y contratos de prestación de servicios y contratos de donación y una póliza de diario con el papel de trabajo de prorrateo.

Con lo anterior, se evidencia claramente que el precandidato C. José Gerardo Zavala Procell, no rebasó en momento alguno el tope de precampaña establecido, por lo cual, se solicita dar por atendida la observación en cuanto a la aclaración y presentación de la documentación soporte correspondiente.”

El partido presentó el informe de precampaña corregido y acuse por el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” del precandidato al cargo de Presidente Municipal de Irapuato, el C. José Gerardo Zavala Procell, el cual reporta un total de ingresos por \$405,657.79 y egresos por \$405,657.79; por lo tanto, la observación quedó atendida respecto a este Punto.

Sin embargo, presentó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte que amparan los ingresos y egresos reportados en su Informe de Precampaña; del análisis a la documentación se determinó lo siguiente:

- Se localizaron registros contables correspondientes a aportaciones en especie por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizó evidencia fotográfica de los servicios aportados, los caso en comento se detallan a continuación;

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM"	CONCEPTO	IMPORTE
PI-3/11-14	134	Renta de 24 medallones en camiones urbanos	\$21,119.98
PI-10/11-14	142	2 Lonas para evento y 4 pendones	4,000.00
TOTAL			\$25,119.98

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen la obligación de presentar la documentación comprobatoria (muestras) que acredite el origen, monto y destino de las operaciones registradas en sus informes respectivos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoria 315 "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno" y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no se localizan las fotografías por los conceptos detallados en el cuadro que antecede, esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de las operaciones; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe de Precampaña; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

- Se localizaron dos registros contables de aportaciones en especie por concepto de la donación de pulseras y playeras en beneficio del precandidato; sin embargo, el recibo de aportación formato "RM" correspondiente a cada una de las aportaciones, se encuentra duplicado; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM"	CONCEPTO	IMPORTE
PI-5/11-14	137	1,500 playeras	\$28,501.20
PI-6/11-14	137	3,000 pulsera	4,489.20
TOTAL			\$32,990.40

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen la obligación de presentar la documentación comprobatoria (recibos con los requisitos que establece la normatividad) que acredite el origen, monto y destino de las operaciones registradas en sus informes respectivos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma de internacional de auditoria 315 "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno" y con relación a los

procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando el partido presento un recibo duplicado, esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de las operaciones; en consecuencia, no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe de Precampaña; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

4.2.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El partido reportó un importe de \$38,418.57 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en recibo, factura y muestra, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.1.4 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 12 de octubre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tenga certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos o aspirantes a candidatos independientes en el estado de Guanajuato, durante las precampañas y el periodo de la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra

la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo Primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014, al respecto se observó lo que a continuación se detalla:

Propaganda en la vía Pública

Derivado del monitoreo de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública, la información obtenida por la Unidad Técnica de Fiscalización, durante el periodo del 1 de noviembre al 21 de noviembre de 2014, correspondiente Espectaculares a favor de los(as) precandidatos(as) del partido, se detalla a continuación:

ENTIDAD	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS				TOTAL
	MANTA	MURO BARDA	PANORÁMICO	PROPAGANDA UTILITARIA	
COMONFORT	1	3		1	5
IRAPUATO		21	8		29
JUVENTINO ROSAS	1	4			5
PENJAMO				1	1
SALAMANCA			1		1
TOTAL	2	28	9	2	41

Al efectuar la compulsa de la propaganda reportada en el "SIMEI" con lo reportado por el partido en sus Informes de Precampaña de Ayuntamientos, no se localizó el registro contable de 41 registros de propaganda colocada en la vía pública. A continuación se detallan los casos en comento:

TIPO DE PROPAGANDA				
MANTA	MURO-BARDA	PANORÁMICO	PROPAGANDA UTILITARIA	TOTAL
2	28	9	2	41

Convino señalar que la propaganda monitoreada en vía pública promociona a precandidatos (as) al cargo de Ayuntamientos, mismos que se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/3515/2014.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos detallados en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/3515/2014.

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los precandidatos(as) que se beneficiaron con la propaganda en comento.
- Las muestras y/o fotografías de cada uno de los espectaculares.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Los Informes de Precampaña debidamente corregidos, a través del aplicativo.
- El papel de trabajo de prorrateo, en el cual se verificara el importe que afectó a cada precampaña beneficiada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículos 3, numeral 1; 4 numeral 3 y 6, numeral 2, Base B del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/3515/2014 del 5 de enero de 2015, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito sin número del 12 de enero de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo siguiente:

“Con el fin de subsanar la observación referente al Monitoreo de Propaganda en Vía Pública y Medios Impresos, se llevó a cabo una reunión entre el personal de esa Unidad Técnica de Fiscalización y de este Instituto Político el día 9 de enero de 2015, en la cual se identificaron y coincidieron plenamente 40 de los 41 registros de propaganda en la vía pública, situación que quedó asentada en la Minuta de Confronta (...), cabe señalar que el registro pendiente de conciliar corresponde a una imagen de un registro duplicado en el anexo antes citado. Por todo lo anterior, se remite una carpeta lefort que contiene la totalidad de la documentación y aclaraciones en los términos establecidos por esa autoridad que permiten dar por atendida esta observación, como a continuación se detalla:

En el (...) se presenta el documento denominado "Conciliación de Monitoreo de Propaganda en Vía Pública", en cuyas columnas "Referencia del Partido" e 'Índice del Partido', se especifica tanto el número de póliza como el índice de la muestra Ortográfica de la propaganda observada.

COMONFORT (...)

Se presenta la póliza de ingresos PI-01/11-14, con el recibo de aportación RM-144, contrato de donación, criterios de valuación, muestras fotográficas, hojas membretadas, con lo cual quedan amparados los registros exurley 36245, 36243, 36241, 36239.

Se presenta la póliza de ingresos PI-02/11-14, con el recibo de aportación RM-149, contrato de donación, criterios de valuación, muestras fotográficas, hojas membretadas, con lo cual queda amparado el registro exurley 36244.

IRAPUATO (...)

Se presenta la póliza de ingresos PI-01/11-14, con el recibo de aportación RM-136, contrato de servicios, facturas, criterios de valuación, muestras fotográficas, hojas membretadas, con lo cual quedan amparados los registros exurley 36194, 36195, 36196, 36197, 36214, 36215, 36216, 36217, 36218, 36219, 36222, 36223, 36224, 36225, 36226, 36227, 36231, 36232, 36233, 36234, 36235.

Se presenta la póliza de ingresos PI-02/11-14, con el recibo de aportación RM-133, contrato de servicios, facturas, criterios de valuación, muestras fotográficas, hojas membretadas, con lo cual quedan amparados los registros exurley 36220, 36221, 36228, 36229, 36230, 36236, 36238.

Cabe señalar que respecto al registro exurley número 36237 se encuentra duplicado con la misma imagen que el 36236.

JUVENTINO ROSAS (...)

Se presenta la póliza de ingresos PI-01/11-14, con el recibo de aportación RM-146, contrato de donación, criterios de valuación, muestras fotográficas, hojas membretadas, con lo cual quedan amparados los registros exurley 36207, 36210.

Se presenta la póliza de ingresos PI-02/11-14, con el recibo de aportación RM-147, contrato de donación, criterios de valuación, muestras fotográficas,

hojas membretadas, con lo cual quedan amparados los registros exurley 36204, 36206, 36208.

PÉNJAMO (...)

Se presenta la póliza de ingresos PI-01/11-14, con el recibo de aportación RM-145, contrato de donación, criterios de valuación, muestras fotográficas, hojas membretadas, con lo cual quedan amparado el registro exurley 36200.

SALAMANCA (...)

Se presenta la póliza de ingresos PI-01/11-14, con el recibo de aportación RM-148, contrato de donación, criterios de valuación, muestras fotográficas, hojas membretadas, con lo cual quedan amparado el registro exurley 36190.

Adicionalmente, se hace entrega de 7 Informes de Precampaña de precandidatos a Presidentes Municipales del estado de Guanajuato, debidamente corregidos y firmados (...), cédula en la cual se concilia la información de los informes originalmente presentados y la contenida en los nuevos informes que se remiten (...), así como, los acuses de recibido emitidos por el "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampana (sic) (...)".

Del análisis a la documentación a las aclaraciones presentadas por el partido, se constató que presentó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, mediante las cuales se realizó el registro de la propaganda observada, de los precandidatos a sus precampañas, detectados mediante el monitoreo realizado por esta autoridad electoral; asimismo, presentó la totalidad de informes de precampaña debidamente corregidos, en los que se observa el reconocimiento de los gastos por concepto de dicha propaganda; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Medios Impresos

- ◆ Al efectuar la compulsas de las inserciones registradas por la Unidad Técnica de Fiscalización con lo reportado por el partido en los Informes de Precampaña de Ayuntamientos, no se localizó el registro contable de una inserción. A continuación se detalla el caso en comento:

MUNICIPIO	TIPO DE CAMPAÑA	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN			
			NOMBRE	FECHA	PÁG.	DESCRIPCIÓN
Juventino Rosas	Ayuntamiento	Periódico	Noticias Bajío	Del 12 al 17 de Noviembre de 2014	1	Abad Grande Precandidato a Presidente Municipal de Juventino Rosas, Gto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no fue reportado el gasto detallado en el cuadro que antecede
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los precandidatos(as) que se beneficiaron con la propaganda en comento.
- Las muestras y/o fotografías de cada la inserción.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, en el cual se detallara con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- El Informe de Precampaña debidamente corregido, a través del aplicativo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículos 3, numeral 1; 4 numeral 3 y 6, numeral 2, Base B del Acuerdo INE/CG203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/3515/2014 del 5 de enero de 2015, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito sin número del 12 de enero de 2015, recibido por la Unidad Técnica el mismo día, el partido manifestó lo siguiente:

“Al respecto, se aclara que la publicación que esa autoridad observa corresponde a una nota informativa que no generó gasto alguno, como lo asevera el semanario Noticias Bajío mediante un escrito del 8 de enero de 2015 (...), en el que además hace constar que las notas informativas que aparecen en la portada de su semanario cuentan con fotografía relacionada con el cabezal, situación que no condiciona a que se trate de propaganda con la intención de promocionar a algún candidato en específico.”

En razón de lo anterior, se solicita tenga a bien dar por atendida la presente observación.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizó un escrito de fecha 8 de enero de 2015, suscrito por el Director General de Grupo Noticias del Bajío, S.A. de C.V. en el cual indica que la publicación titulada **“Mediante convención de delegados el PRI elegirá a sus candidatos a las presidencias municipales de Guanajuato”** así como la imagen señalada en la presente observación, no tuvo costo alguno ya que es una característica del semanario que se lleve una fotografía relacionada con el encabezado y nota informativa en los interiores.

En ese sentido, lo procedente es analizar si la inserción de mérito, cumple con los elementos propios de la propaganda de precampaña o se trata de una publicación que aduce la realización de un trabajo propagandístico, tal y como se demuestra a continuación:



Características encontradas:

- Fue publicada durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral local 2014-2015; lo anterior es así, porque la inserción se publicó del doce al diecisiete de noviembre de dos mil catorce².

² Cabe señalar que mediante Acuerdo CG/030/2014 del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato aprobó el Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, en el cual se establece que la

- Contiene el nombre del precandidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Juventino Rosas por el Partido Revolucionario Institucional, el C. Abad Grande Arzate.
- Contiene la imagen del precandidato en comento.
- La mención de su slogan o frase con el que se identifica al precandidato: *"Porque las Familias santacruzenses son el pilar fundamental de nuestra sociedad", "Cuidemos sus Valores"*.
- Contiene la frase "Precandidato a Presidente Municipal de Juventino Rosas".

De los elementos visuales antes señalados, se colige que la inserción transmite la imagen y el nombre del ciudadano Abad Grande Arzate, como elemento central de la portada del periódico **"NOTICIAS BAJÍO"**, así como su pretensión de obtener un cargo de elección.

En conclusión, se desprende que constituyó propaganda de precampaña que benefició al precandidato al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Juventino Rosas, pues al publicarse la imagen del precandidato en un medio de circulación local, durante el periodo de duración de las precampañas y señalar el cargo por el cual compete, implica un beneficio al propio precandidato, por lo cual recae en el supuesto de una aportación en especie realizada por un ente prohibido en la normatividad.

Ahora bien resulta relevante señalar que con el fin de determinar un valor a la aportación, se solicitaron dos cotizaciones a un medio de circulación en el estado de Guanajuato, tomando en consideración características similares (medidas de 25 centímetros por 16.5 por alto a 3 tintas) del desplegado publicado en el semanario Noticias Bajío, tal como a continuación se detalla:

PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO COTIZACIÓN
Correo Periódico	Desplegado media cuartilla	\$33,687.50
Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	Desplegado media cuartilla	15,607.80
TOTAL		\$49,295.30

precampaña al cargo de Presidente Municipal tendría verificativo del 8 de octubre al 16 de noviembre de 2014.

Determinación del Costo Promedio Unitario

CONCEPTO	COSTO TOTAL	COSTO PROMEDIO
Desplegado media cuartilla	\$49,295.30	\$24,647.65

Adicionalmente, al recibir una aportación en especie de una empresa mexicana de carácter mercantil, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$24,647.65.

Asimismo, la autoridad considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente por lo que hace a las conductas atribuibles a la persona moral materia de la observación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo promedio determinado se acumulará al tope de gastos de precampaña tal como se detalla en el **Anexo D del presente Dictamen**.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. El partido presentó en tiempo y forma 55 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por el partido en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$460,415.34 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos, facturas y contratos, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$421,996.77
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00

5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	38,418.57
TOTAL	\$460,415.34

3. Del total de los Egresos reportados por el partido en sus Informes de Precampaña, se revisó un importe de \$460,415.34 que equivale al 100%, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$421,996.77
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	38,418.57
TOTAL	\$460,415.34

De su revisión se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos, facturas y contratos, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

4. El partido, recibió una aportación en especie de una moral, por un importe de \$24,647.65.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo en el artículo 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación con el 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, la autoridad considera que ha lugar a dar vista al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente por lo que hace a las conductas atribuibles a la persona moral materia de la observación.

5. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$460,415.34 y Egresos por un monto de \$460,415.34 su saldo final asciende a \$0.00.

4.3

Diputados Locales Aspirantes a Candidatos Independientes

4.3 Aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local por el principio de Mayoría Relativa

El día seis de diciembre de 2014, el aspirante a candidato independiente entregó en tiempo y forma el Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Acuerdo Primero, artículo 4, numeral 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, que establecen que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Ahora bien, resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

En consecuencia, la revisión de los informes de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014.

4.3.1 Raúl Rodríguez Gallardo

4.3.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA/3505/2014 del 24 de diciembre de 2014, informó al aspirante a candidato independiente, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.3.1.2 Ingresos

El aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local por el principio de Mayoría Relativa, presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$3,850.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$3,000.00	77.92
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	850.00	22.08
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$3,850.00	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local, mediante oficio INE/UTF/DA/3513/12 del 5 de enero de 2015, se solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo E** del presente Dictamen.

4.3.1.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$3,850.00, que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante a candidato independiente, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en estados de cuenta bancarios, fichas de depósito, recibos de aportaciones, contrato de donación y muestra, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.3.1.2.2 Rendimientos Financieros

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.2.3 Otros Ingresos

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.3 Egresos

El aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local por el principio de Mayoría Relativa, presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de Egresos por \$850.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	850.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$850.00	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local, mediante oficio INE/UTF/DA/3513/2014 del 5 de enero de 2015, se solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que

se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo E** del presente Dictamen

4.3.1.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante a candidato independiente reportó un importe de \$850.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante a candidato independiente en este rubro consistente en recibo, contrato de donación y muestra cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión al “Reporte de Operaciones Semanal” e “Informe de Precampaña” reportados por el aspirante a candidato independiente del Distrito XII de Guanajuato, se observó que registró aportaciones en efectivo y especie, así como, egresos por concepto de “Gastos Operativos”; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que acreditara dichas operaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

REPORTE SEMANAL								
SEMANA:			REGISTRO CONTABLE					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
OPERACIÓN No.	PERIODO		CUENTA CONTABLE		CONCEPTO	IMPORTE		
	DEL	AL	NÚMERO	NOMBRE		DEBE	HABER	
1	08-oct-14	14-oct-14	410	Aportaciones del Precandidato	Efectivo	\$3,000.00	-----	Recibo de Aportación Ficha de Depósito Estados de Cuenta
2			412	Aportaciones Simpatizantes	Especie	850.00	-----	Recibo de Aportación Comprobante Contrato de Donación
3			511	Gastos Operativos de Precampaña	Otros	-----	\$850.00	Factura Muestra
TOTAL						\$3,850.00	\$850.00	

Adicionalmente, omitió presentar el formato de “Informe de Precampaña” debidamente firmado.

En consecuencia, se solicitó al responsable financiero del Aspirante a Candidato Independiente presentar lo siguiente:

- La documentación detallada en la columna “Documentación Faltante” del cuadro que antecede, con los requisitos que establece la normatividad.
- El formato de “Informe de Precampaña” debidamente requisitado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 428, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Punto de Acuerdo Primero artículos 3, numeral 1, incisos a), b) y f); y 4, numeral 3 del Acuerdo INECG/203/2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/3513/2014 del 5 de enero de 2015, recibido por el responsable financiero del Aspirante a Candidato Independiente en la misma fecha.

Al respecto, con escrito sin número del 13 de enero de 2015, el responsable financiero del Aspirante a Candidato Independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) en atención al requerimiento que se hizo a continuación anexo:

1.- Recibo de aportación, ficha de depósito otorgada por el banco y estado de cuenta.

2.- Recibo de aportación, comprobante y el contrato de donación. El recibo de aportación es el mismo que el comprobante así lo entiendo.

(...)”.

Al respecto, el responsable financiero del Aspirante a Candidato Independiente, presentó los recibos de aportaciones, ficha de depósito bancario, documento denominado “consulta de estado de cuenta”, así como los contratos de donación debidamente requisitados, muestra e Informe de Precampaña los cuales coinciden con los registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.3.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo Primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014, al respecto no se detectó propaganda alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERIODO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el principio de mayoría relativa correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el principio de mayoría relativa, se revisó un monto de \$3,850.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en estados de cuenta, fichas de depósito, recibos de aportaciones y contratos de donación, cumplen

con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$3,000.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	850.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$3,850.00

3. Del total de los Egresos reportados el aspirante a candidato independiente en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el principio de mayoría relativa, se revisó un importe de \$850.00, que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo de aportaciones, contrato y muestra, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	850.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$850.00

4. En consecuencia, al reportar el aspirante a candidato independiente Ingresos por un importe total de \$3,850.00 y Egresos por un monto de \$850.00, su saldo final asciende a \$3,000.00.

4.4

Ayuntamientos Aspirantes a Candidatos Independientes

4.4 Aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal

El 21 de diciembre de 2014, los aspirantes a candidatos independientes entregaron en tiempo y forma sus Informes de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Presidentes Municipales del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Acuerdo Primero, artículo 4, numeral 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, que establecen que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Ahora bien, resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición en de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

En consecuencia, la revisión de los informes de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014.

4.4.1 José Alberto Méndez Pérez

4.4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA/3503/2014 del 24 de diciembre de 2014, informó al aspirante a candidato independiente, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.4.1.2 Ingresos

El aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal, presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$8,100.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00	0
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	8,100.00	100
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$8,100.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo F** del presente Dictamen.

4.4.1.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$8,100.00, que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante a candidato independiente, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en estados de cuenta bancarios, fichas de depósito, recibos de aportaciones, contrato de donación y muestra, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.4.1.2.2 Rendimientos Financieros

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

4.4.1.2.3 Otros Ingresos

El aspirante a candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

4.4.1.3 Egresos

El aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal, presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de Egresos por \$8,000.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$3,000.00	37.5
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	5,000.00	62.5
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$8,000.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo F** del presente Dictamen.

4.4.1.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante a candidato independiente reportó un importe de \$3,000.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante a candidato independiente en este rubro consistente en recibo, contrato de donación y muestra cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.4.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante a candidato independiente reportó un importe de \$5,000.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la

documentación presentada por el aspirante a candidato independiente en este rubro consistente en recibo, contrato de donación y muestra cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.4.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto.

4.4.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto.

4.4.1.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo Primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014, al respecto no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERIODO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal relativo correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal, se revisó un monto de \$8,100.00

que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en estados de cuenta, fichas de depósito, recibos de aportaciones y contratos de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	8,100.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$8,100.00

3. Del total de los Egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal, se revisó un importe de \$8,000.00, que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo de aportaciones, contrato y muestra, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$3,000.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	5,000.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$8,000.00

4. En consecuencia, al reportar el aspirante a candidato independiente Ingresos por un importe total de \$8,100.00 y Egresos por un monto de \$8,000.00, su saldo final asciende a \$100.00.

4.4.2 Michel Vladimir Santos Salcedo

4.4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 21 de diciembre de 2014, venció el plazo señalado por la normatividad electoral para que el aspirante a candidato independiente presentara su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de

Presidente Municipal de León, a través del aplicativo establecido en el Acuerdo INE/CG203/2014.

Por su parte la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA/3512/2014 del 24 de diciembre de 2014, hizo del conocimiento al aspirante a candidato independiente la omisión de la presentación del Informe respectivo, así como una serie de observaciones.

Es preciso señalar, que con fecha 12 de enero de 2015 el aspirante presentó de forma extemporánea y forma impresa ante esta autoridad el informe que nos ocupa.

Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano.

- ◆ De la revisión a la información reportada por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/3512/2014 omitió presentar el “Reporte de Operaciones Semanales”, así como el “Informe de Precampaña” correspondiente a los ingresos y egresos efectuados durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano. A continuación se detalla el caso en comento:

Acuerdo de Registro del IIEG	Municipio	Cargo	Nombre de la Asociación	Nombre del Aspirante a Candidato Independiente
CG/063/2014	León	Presidente Municipal	Candidatos Independientes de León, A.C.	Michel Vladimir Santos Salcedo

En consecuencia se solicitó al responsable financiero del Aspirante a Candidato Independiente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Primero, artículos 3, numeral 1, incisos a) y b); 4 numerales 3, 7 y 10 del Acuerdo INE/CG203/2014; así como, artículos 378 y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 306 y 308, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/3512/2014 del 5 de enero de 2015, recibido por el responsable financiero del Aspirante a Candidato Independiente en la misma fecha.

Al respecto, con escrito sin número del 12 de enero de 2015, el responsable financiero del Aspirante a Candidato Independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se anexa el informe semanal relativos al periodo de obtención del apoyo ciudadano de la candidatura independiente.

(…)”

De la revisión a la documentación presentada por el responsable financiero del Aspirante a Candidato Independiente se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al Informe de Ingresos y Egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano el aspirante a candidato independiente omitió presentarlo en el plazo establecido por la normatividad electoral y a través del aplicativo señalado en el Acuerdo INE/CG203/2014; razón por la cual, esta observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar el Informe Ingresos y Egresos del periodo de Obtención del Apoyo Ciudadano en el plazo establecido por la Ley y a través del aplicativo correspondiente, incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1 y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, numerales 3 y 7 del Acuerdo INE/CG203/2014; así como los artículos 306 y 308, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. El Aspirante a candidato independiente con fecha 12 de enero de 2015 presentó en forma impresa y fuera del plazo establecido por la normatividad

ante esta autoridad el Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal.

2. El Aspirante a candidato independiente a Presidente Municipal del Ayuntamiento de León, omitió presentar el Informe de Ingresos y Egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano en el plazo establecido por la Ley y a través del aplicativo referido en el Acuerdo INE/CG203/2014.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 378, numeral 1 y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, numerales 3 y 7 del Acuerdo INE/CG203/2014; así como los artículos 306 y 308, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 446 numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.4.3 Regina Muñoz García

4.4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA/3504/2014 del 24 de diciembre de 2014, informó a la aspirante a candidata independiente, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.4.3.2 Ingresos

La aspirante a candidata independiente al cargo de Presidenta Municipal, presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$70,000.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00	0

CONCEPTO	IMPORTE	%
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	70,000.00	100
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$70,000.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo G** del presente Dictamen

4.4.3.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$70,000.00, que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por la aspirante a candidata independiente, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, contrato de donación y muestra, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.4.3.2.2 Rendimientos Financieros

La aspirante a candidata independiente no reportó ingresos por este concepto.

4.4.3.2.3 Otros Ingresos

La aspirante a candidata independiente no reportó ingresos por este concepto.

4.4.3.3 Egresos

La aspirante a candidata independiente al cargo de Presidenta Municipal, presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Presidenta Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de Egresos por \$70,000.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	70,000.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de	0.00	0

CONCEPTO	IMPORTE	%
precampaña		
TOTAL	\$70,000.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo G** del presente Dictamen.

4.4.3.3.1 Gastos de Propaganda

La aspirante a candidata independiente no reportó egresos por este concepto.

4.4.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante a candidato independiente reportó un importe de \$70,000.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante a candidato independiente en este rubro consistente en recibo, contrato de donación y muestra cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.4.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

La aspirante a candidata independiente no reportó egresos por este concepto.

4.4.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

La aspirante a candidata independiente no reportó egresos por este concepto.

4.4.3.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo Primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014, al respecto no se detectó propaganda alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. La aspirante a candidata independiente presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Presidenta Municipal relativo correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la aspirante a candidata independiente en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Presidenta Municipal, se revisaron por un importe de \$70,000.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y contratos de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	70,000.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$70,000.00

3. Del total de los Egresos reportados la aspirante a candidata independiente en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Presidenta Municipal, se revisó un importe de \$70,000.00, que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo de aportaciones, contrato y muestra, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	70,000.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00

CONCEPTO	IMPORTE
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$70,000.00

4. En consecuencia, al reportar la aspirante a candidata independiente Ingresos por un importe total de \$70,000.00 y Egresos por un monto de \$70,000.00, su saldo final asciende a \$00.00.

5. Otros Hallazgos.

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 12 de octubre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos o aspirantes a candidatos independientes en el estado de Guanajuato, durante las precampañas y el periodo de la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo Primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014.

En ese contexto, y como parte de los trabajos de auditoría el personal detectó y asentó en acta de fecha 16 de noviembre de 2014, los hechos que se transcriben a continuación:

*“El día domingo 16 de noviembre del 2014, siendo las 14:00 hora se observó en el Municipio Valle de Santiago del Estado de Guanajuato, en la ‘Plaza Portal Centenario’, ubicada entre las calles Av. Melchor Ocampo, Av. Emiliano Carranza, Calle Benito Juárez y Calle Portal Centenario, 15 volantes aproximadamente tirados alrededor de la plaza con las siguientes características a) tamaño de media carta, b) Slogan **“Trabajando por el Cambio... El primer paso es ¡Votar! 7 de junio** y c) Logo del Partido Humanista, por tal motivo se procedió a realizar algunas preguntas a las personas que se encontraban sentadas en las bancas de dicha plaza, dos de ellas contestaron lo siguiente: **‘que unas personas del partido humanista estaban repartiendo este tipo de volantes desde días anteriores’**. Asimismo, una ‘persona de aproximadamente 45 años de edad, de oficio lustrador de calzado’ proporciono (sic) un ejemplar sacándolo de la bandeja donde guarda sus instrumentos de trabajo, del cual se ignora cuantos podrían contener en su poder para entregar a las personas que se acercaran o solicitaran sus servicios.”*

Para mayor claridad se incluye la imagen del volante localizado:



En tal virtud, considerando que los hechos referidos se encuentran localizados en Guanajuato, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Fiscalización, procede a dar vista al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, corriéndole traslado de las constancias atinentes, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

En este contexto, de acreditarse infracción alguna y una vez que quede firme la resolución correspondiente, dicha autoridad electoral local deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo correspondiente.